



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.88
16 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Australia*, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia*,
España*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Islandia*, Italia,
Japón, Letonia*, Liechtenstein*, Luxemburgo, Noruega*, Portugal*,
República Checa, Rumania*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte, Estados Unidos de América: proyecto de resolución

1998/... Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando el compromiso solemne de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, la observancia y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos de derechos humanos y el derecho internacional,

Recordando la resolución 52/140 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, y su propia resolución 1997/59, de 15 de abril de 1997, sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Dándose cuenta de la necesidad de aplicar medidas eficaces, en los planos nacional, regional e internacional, para proteger a la población civil, especialmente a los miembros de minorías, las mujeres y los niños, en el Sudán y en Uganda del norte frente a los efectos del conflicto armado,

Observando con honda preocupación las constantes denuncias de graves abusos y violaciones de los derechos humanos en el Sudán como señaló en su resolución 1997/59, en particular detenciones sin juicio, desplazamiento forzado de personas y torturas, según se describe, entre otros documentos, en numerosos informes presentados a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente perturbada por las denuncias de que con frecuencia esas prácticas han sido perpetradas por agentes que actuaban bajo la autoridad gubernamental o se llevan a cabo con el conocimiento del Gobierno del Sudán,

Tomando nota de los esfuerzos notificados por el Gobierno del Sudán para investigar esas actividades y prácticas, tal como lo pidió la Asamblea General en la resolución 52/140,

Complacida por las invitaciones hechas por el Gobierno del Sudán al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y a los Relatores Especiales sobre la intolerancia religiosa y la libertad de expresión y opinión, así como al Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, Amnistía Internacional, el Comité de Derechos Humanos de la Cámara de los Lores del Reino Unido y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (E/CN.4/1998/66),

Tomando nota del establecimiento por el Gobierno del Sudán de comités nacionales para la educación en materia de derechos humanos, y alentando a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que tome en consideración las solicitudes de asistencia del Gobierno del Sudán, inclusive apoyo para ayudar a esos comités a mejorar la observancia de los derechos humanos en el Sudán,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento por el Consejo Consultivo de Derechos Humanos de subcomités encargados de examinar las cuestiones de los encarcelamientos sin proceso, las detenciones, las torturas y la falta de las

debidas garantías procesales, la persecución por motivos religiosos, los desplazamientos forzados y los bombardeos, las ejecuciones extrajudiciales, el acceso de las organizaciones de socorro y el derecho humanitario, la esclavitud y las desapariciones, los derechos de la mujer, los derechos del niño, y la libertad de expresión y de reunión pacífica, y expresando la esperanza de que sus esfuerzos influirán de manera positiva en la situación de los derechos humanos en el Sudán,

Acogiendo además con satisfacción los nuevos esfuerzos del Gobierno del Sudán que se centran en la rehabilitación de los niños de la calle y la reunión de los mismos con sus familias,

1. Expresa profunda preocupación por las continuas y graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, en particular las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones arbitrarias, las detenciones sin proceso, las desapariciones forzadas o involuntarias, las violaciones de los derechos de las mujeres y los niños, la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, los desplazamientos forzosos de personas y las torturas sistemáticas, así como la denegación de las libertades de religión, expresión, asociación y reunión pacífica, y destaca que es indispensable poner fin a las violaciones de los derechos humanos en el Sudán;

2. Expresa también profunda preocupación por las actividades de todas las partes en el conflicto, inclusive el secuestro, el tráfico y la venta de niños, el secuestro de personas, la detención arbitraria, el servicio militar forzoso, las matanzas indiscriminadas, el desplazamiento forzoso de personas en el Sudán y los países vecinos, así como el hecho de no salvaguardar a los prisioneros de guerra;

3. Manifiesta su indignación por el empleo de fuerzas militares por todas las partes en el conflicto para perturbar o atacar las operaciones de socorro, y pide de nuevo al Gobierno del Sudán y a todas las partes en el conflicto que permitan a los organismos internacionales, las organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes prestar asistencia humanitaria a toda la población civil afectada por la guerra, y cooperen con las iniciativas de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y la Operación de Supervivencia en el Sudán para prestar esa asistencia;

4. Renueva su llamamiento al Gobierno del Sudán para que respete plenamente los derechos humanos, y exhorta a todas las partes en el conflicto a que cooperen a fin de garantizar ese respeto;

5. Insta al Gobierno del Sudán a que vele por que se eliminen todas las limitaciones a la construcción de lugares de culto y cese la destrucción de dichos lugares, y a que establezca una cultura de tolerancia y no discriminación religiosas que no pongan en peligro el libre ejercicio de las actividades religiosas;

6. Exhorta a todas las partes en las hostilidades a que respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho humanitario internacional, incluido el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, pongan término al uso de armas, incluidas las minas terrestres, contra la población civil, y protejan a todos los civiles, especialmente los miembros de minorías, las mujeres y los niños, frente a las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario, en particular frente al desplazamiento forzado, la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias;

7. Insta nuevamente al Gobierno del Sudán a que ponga en libertad a todos los presos políticos, ponga fin a todos los actos de tortura y a los tratos crueles, inhumanos o degradantes, cierre todos los centros de detención clandestinos o no reconocidos y garantice que todas las personas acusadas estén bajo la custodia de la policía o las autoridades penitenciarias ordinarias donde puedan ser visitadas por sus familiares y abogados, y que esas personas sean pronto objeto de un juicio justo e imparcial conforme a las normas reconocidas internacionalmente;

8. Exhorta al Gobierno del Sudán a que cumpla los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y armonice su legislación nacional con los instrumentos en los que el Sudán es Parte, y a que vele por que todas las personas que se hallen en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, incluidos los miembros de todos los grupos religiosos y étnicos, disfruten plenamente de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

9. Exhorta también al Gobierno del Sudán y a las demás partes en los conflictos civiles a que procuren que sus fuerzas reciban una formación adecuada y se ajusten en su actuación a las normas establecidas en el derecho humanitario internacional, y que los autores de violaciones de ese derecho sean entregados a la justicia;

10. Insta al Gobierno del Sudán a que investigue las denuncias de que sus políticas y actividades apoyan, consienten, alientan o fomentan el secuestro, la venta o el tráfico de niños, y de que somete a los niños a internamiento forzado, adoctrinamiento o tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y además insta al Gobierno del Sudán a que ponga fin inmediatamente a tales prácticas o actividades y procese a las personas sospechosas de apoyarlas o de participar en ellas y a que facilite el seguro retorno de los niños afectados a sus familias;

11. Se congratula de la asistencia que el Gobierno del Sudán prestó al UNICEF, que devolvió a su país de origen a 17 niños ugandeses secuestrados, e insta al Gobierno del Sudán a continuar la cooperación en la materia;

12. Insta al Gobierno del Sudán a cooperar plenamente con el Comité Especial encargado de investigar denuncias de desapariciones forzadas o involuntarias y presuntos casos de esclavitud, y expresa la esperanza de que el Comité, de manera independiente, efectúe resueltamente investigaciones de los casos de esclavitud, trata de esclavos, trabajo forzoso e instituciones y prácticas similares en todas las partes del país, aportando más que el informe único que ha publicado hasta ahora;

13. Insta al Gobierno del Sudán a que adopte todas las medidas apropiadas para poner fin inmediatamente a esas prácticas;

14. Alienta al Gobierno del Sudán a que ponga fin sin demora a todas las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, especialmente a la luz de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (A/CONF.1/1977/20), aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y a que actúe conscientemente con miras a derogar todas las medidas legislativas y de otro tipo que discriminen a la mujer;

15. Exhorta al Gobierno del Sudán a que ponga fin inmediatamente al bombardeo aéreo deliberado e indiscriminado de objetivos civiles y operaciones de socorro;

16. Insta a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con la iniciativa de paz de la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo para negociar una solución equitativa del conflicto civil y garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo sudanés, facilitando así el retorno a sus hogares de los refugiados y las personas desplazadas dentro del país;

17. Expresa una vez más la esperanza de que el diálogo entablado entre las organizaciones no gubernamentales y las minorías religiosas en el Sudán continuará a fin de mejorar las relaciones entre esas minorías y el Gobierno del Sudán;

18. Decide prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial;

19. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria, dentro de los recursos, para el desempeño de su mandato;

20. Destaca la importancia de que el Relator Especial continúe aplicando sistemáticamente una perspectiva de género en el proceso de presentación de informes, inclusive en la recopilación de información y en la formulación de recomendaciones;

21. Alienta a los Relatores Especiales sobre la intolerancia religiosa y sobre la libertad de opinión y expresión a que consulten con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y acepten las invitaciones del Gobierno del Sudán;

22. Recomienda que se dé prioridad, con cargo a los recursos existentes, a establecer la presencia de funcionarios de derechos humanos sobre el terreno para que sigan de cerca la situación de los derechos humanos en el Sudán, en los puntos y según las modalidades y los objetivos sugeridos por el Relator Especial;

23. Pide al Relator Especial que informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre las necesidades futuras de funcionarios de derechos humanos sobre el terreno, en la inteligencia de que la Comisión reevaluará tales necesidades en su 55º período de sesiones;

24. Pide al Relator Especial que informe sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones;

25. Decide continuar el examen de esta cuestión con carácter prioritario en su 55º período de sesiones.
